

TEMUCO, 06 SEP 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 02.09.2019, presentada mediante Formulario 2667, por don **ISMAEL OCTAVIO RODRIGUEZ VASQUEZ, RUT**, con domicilio para éstos efectos en Carlos Schalchi N°1302, Villa 11 de Septiembre, comuna de Carahue, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 900.000 y clausura de 2 días, impuesta por la Resolución Ex. N° 26.597 de fecha 02.09.2019, según Causa Rol N° 1909050116, emitida por Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004..

CONDONESE en un 100 % la multa por la suma de \$ 900.000, impuesta por la Resolución Ex. N° 26.597 de fecha 02.09.2019 a través del Giro Folio N° 121498364 de fecha 02/09/2019.

DEJESE SIN EFECTO la clausura de dos días establecida en la Res. Ex. N° 26.597 de fecha 02/09/2019.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

